

Quito, 30 de abril 2010

Señores

ACCIONISTAS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LENGUAS Y CULTURAS NEOLATINAS ALESSANDRO
MANZONI S. A.

Ciudad

Señores Accionistas:

Presento a ustedes, el informe de comisario, a la gestión administrativa y financiera de la Compañía CENTRO DE ESTUDIOS DE LENGUAS Y CULTURAS NEOLATINAS ALESSANDRO MANZONI S. A.

al respecto debo manifestar lo siguiente:

5. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA:

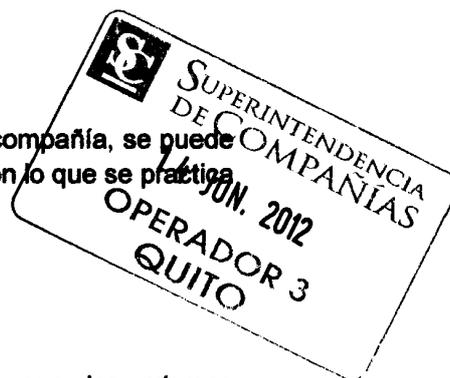
En el manejo administrativo y financiero se ha cumplido en términos generales con la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente, así como con las resoluciones de la Junta General, emanadas para el efecto.

6. COMENTARIOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Del análisis de los procedimientos de control interno de la compañía, se puede afirmar que los mismos son adecuados y de conformidad con lo que se practica en empresas similares en tamaño y movimiento.

7. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

Respecto a los estados financieros se debe informar que los mismos corresponden a lo registrado en los libros de contabilidad, lo que a su vez han



Se registra una pérdida de USD \$ 1.185,74 dólares de Estados Unidos de América, debido a los costos de operaciones de la empresa y los escasos ingresos recibidos por nuestros servicios.

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, responden exactamente a la realidad de la empresa. Cabe señalar que el giro del negocio de la empresa se ha llevado de conformidad a las normas de una buena administración.

8. INFORME SOBRE EL ART. 279 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

En términos generales se puede informar que se ha cumplido con las obligaciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, en especial se indica:

- No se han determinado garantías para los administradores de la empresa.
- Los administradores han entregado el balance mensual de comprobación.
- Se ha examinado cada tres meses los libros y papeles de la compañía.
- Se ha revisado el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias (fundamentado en numeral 3 del presente documento).
- No hubo necesidad de convocar a juntas generales de accionistas en los casos especiales determinados por la ley.
- No hubo necesidad de requerir a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de una junta general, puntos adicionales.

Atentamente,


VICENTE PATRICIO SORIA GUAMAN

COMISARIO

C.C 1709836660

